

CONVENIO MARCO DE AFINIDAD Y BENEFICIOS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Entre LA CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 740 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT N° 33-62234319-9, representada en este acto por su Presidente Arq. Gustavo Beveraggi, DNI N° 17.976.288, en adelante "LA CAJA", por una parte, y por la otra el establecimiento dedicado a la actividad física y deportiva que adhiera al presente instrumento, en adelante "EL GIMNASIO ADHERENTE", cuyos datos se consignarán en el ANEXO I – ACTA DE ADHESIÓN, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE AFINIDAD Y BENEFICIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un **marco institucional de cooperación y afinidad** destinado a facilitar el acceso de los afiliados activos, jubilados y pensionados de LA CAJA a actividades físicas, deportivas y de acondicionamiento físico ofrecidas por establecimientos especializados.

A tales efectos, los gimnasios que adhieran al presente convenio podrán otorgar **beneficios o descuentos especiales sobre sus planes de entrenamiento y servicios**, en favor de los afiliados de LA CAJA que acrediten tal condición.

El presente instrumento procura **promover hábitos saludables, fomentar la actividad física y contribuir al bienestar general de los afiliados**, mediante la articulación de beneficios ofrecidos por establecimientos privados del rubro.

SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente acuerdo reviste carácter de **convenio de afinidad institucional**, destinado exclusivamente a facilitar el acceso voluntario de los afiliados de LA CAJA a beneficios comerciales ofrecidos por establecimientos privados dedicados a la actividad física.

En consecuencia, LA CAJA **no reviste carácter de prestador, organizador ni intermediario de los servicios** brindados por los gimnasios adherentes.

El presente convenio no constituye contratación de servicios ni relación prestacional directa entre LA CAJA y los establecimientos adherentes, ni implica garantía, aval ni recomendación particular respecto de los servicios ofrecidos por los gimnasios.

La relación contractual derivada de la utilización de los servicios ofrecidos por los gimnasios adherentes **se establecerá exclusivamente entre cada usuario afiliado y el establecimiento correspondiente**. El presente convenio no genera erogación económica alguna para LA CAJA ni implica la contratación de servicios por parte de la institución. Los beneficios que eventualmente se otorguen en virtud del presente acuerdo serán asumidos exclusivamente por los establecimientos adherentes y por los usuarios que decidan acceder a los servicios ofrecidos por aquellos.

TERCERA – ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherir al presente convenio los establecimientos dedicados a la actividad física, gimnasios, centros de entrenamiento o instituciones deportivas que manifiesten su voluntad de otorgar beneficios a los afiliados de LA CAJA. La adhesión de un establecimiento al presente convenio no tendrá carácter exclusivo. En consecuencia, LA CAJA podrá celebrar acuerdos de adhesión con otros establecimientos dedicados a actividades físicas, deportivas o de acondicionamiento físico, sin que ello genere derecho alguno de preferencia, exclusividad o reclamo por parte de los establecimientos adherentes.

La adhesión se formalizará mediante la suscripción del **ANEXO I – ACTA DE ADHESIÓN**, en el cual se consignarán los datos del establecimiento adherente, su domicilio, responsable o representante, servicios incluidos en el beneficio, porcentaje de descuento ofrecido y demás condiciones particulares de acceso.

Dicho anexo formará parte integrante del presente convenio marco.

CUARTA – BENEFICIARIOS

Podrán acceder a los beneficios derivados del presente convenio afiliados activos de LA CAJA, jubilados y pensionados del sistema previsional administrado por LA CAJA, y aquellos otros beneficiarios que eventualmente determine la institución.

A los efectos de acceder a los beneficios, los usuarios deberán acreditar su condición mediante Documento Nacional de Identidad, y credencial o constancia de afiliación expedida por LA CAJA.

QUINTA – CONDICIONES DE ACCESO A LOS SERVICIOS

Cada establecimiento adherente determinará, bajo su exclusiva responsabilidad, los planes de entrenamiento ofrecidos, los días y horarios de funcionamiento, la disponibilidad de cupos, las condiciones técnicas o médicas necesarias para el desarrollo de las actividades.

Los usuarios deberán cumplir con las normas internas de funcionamiento del gimnasio adherente y completar, cuando corresponda, la ficha médica o formularios de aptitud física que el establecimiento considere necesarios para el desarrollo seguro de la actividad.

SEXTA – ARANCELES Y BENEFICIOS

Los valores de los servicios ofrecidos serán fijados exclusivamente por cada gimnasio adherente conforme a su política comercial.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento otorgará a los afiliados de LA CAJA un **descuento preferencial sobre el valor de lista vigente**, cuyo porcentaje se consignará en el **ANEXO I – ACTA DE ADHESIÓN**.

Los aranceles correspondientes serán abonados **directamente por cada usuario al gimnasio adherente**, mediante los medios de pago y condiciones que establezca el establecimiento. En ningún caso LA CAJA será responsable por los aranceles de los servicios o conceptos que cada usuario afiliado debiere abonar al gimnasio, los que serán debidos únicamente por ellos.

SÉPTIMA – AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA CAJA

LA CAJA no asumirá responsabilidad alguna por la calidad de los servicios ofrecidos por los gimnasios adherentes, eventuales lesiones o accidentes derivados de la práctica de actividades físicas, incumplimientos contractuales entre el usuario y el establecimiento, daños o perjuicios que pudieran generarse durante el uso de las instalaciones.

Toda responsabilidad emergente de la prestación de los servicios será exclusiva del establecimiento adherente y de los usuarios que contraten dichos servicios. En virtud de lo expuesto, los establecimientos adherentes mantendrán indemne a LA CAJA frente a cualquier reclamo, acción administrativa o judicial que pudiera derivarse de la prestación de los servicios ofrecidos por aquellos, incluyendo eventuales daños personales, lesiones, accidentes o cualquier otra contingencia vinculada al uso de sus instalaciones o a la realización de actividades físicas en sus establecimientos.

OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales o médicos que eventualmente recolecte el gimnasio adherente en el marco de la inscripción de los usuarios serán tratados bajo la exclusiva responsabilidad del establecimiento.

Dicho tratamiento deberá realizarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular la **Ley N° 25.326 y sus normas reglamentarias**, quedando LA CAJA completamente ajena a la recolección, almacenamiento o utilización de dicha información.

NOVENA – DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

LA CAJA podrá difundir la existencia del presente convenio y de los establecimientos adherentes a través de sus medios institucionales de comunicación, tales como página web, redes sociales, boletines informativos, comunicaciones institucionales.

Dicha difusión tendrá carácter meramente informativo y **no implicará promoción comercial, recomendación particular ni garantía respecto de los servicios ofrecidos por los gimnasios adherentes**. El uso del nombre, denominación, logotipo o imagen institucional de LA CAJA por parte de los establecimientos adherentes quedará limitado exclusivamente a la difusión del beneficio previsto en el presente convenio y deberá realizarse de manera razonable, sin inducir a error respecto del alcance del acuerdo. En ningún caso el establecimiento podrá invocar o sugerir patrocinio, aval institucional o relación societaria o de ningún otro tipo con LA CAJA.

DÉCIMA – VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **doce (12) meses** contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes con una antelación mínima de **treinta (30) días**.

DÉCIMA PRIMERA – RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, o la adhesión particular de un gimnasio, en cualquier momento, mediante comunicación escrita cursada con una antelación mínima de **treinta (30) días**, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

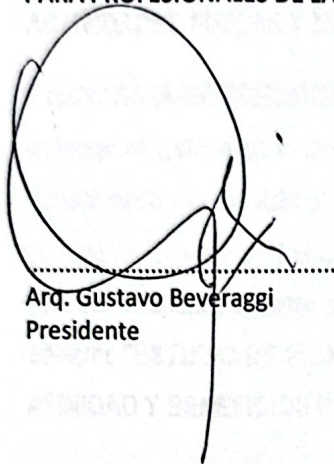
DÉCIMA SEGUNDA – JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

FIRMA

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 4 días del mes de septiembre del 2026.

**POR LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DEL CHACO**



Arq. Gustavo Beveraggi
Presidente

POR ESTUDIO DE PILATES



Laura Evelin Foulkes, DNI N° 29.092.837

Propietaria

ANEXO I

ACTA DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE AFINIDAD Y BENEFICIOS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Entre la **CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 740 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CUIT N° 33-62234319-9, representada en este acto por su Presidente **Arq. Gustavo Beveraggi**, DNI N° 17.976.288, en adelante "**LA CAJA**", por una parte; y por la otra **Laura foulkes Estudio de Pilates**, CUIT N° 27-29092837-6, con domicilio en Arturo Illía 725, representado en este acto por **Laura Evelin Foulkes**, DNI N° 29.092.837, en su carácter de Propietaria, en adelante "**ESTUDIO DE PILATES**", acuerdan celebrar la presente **ACTA DE ADHESIÓN al CONVENIO MARCO DE AFINIDAD Y BENEFICIOS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ADHESIÓN

EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE declara conocer en todos sus términos el **CONVENIO MARCO DE AFINIDAD Y BENEFICIOS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**, aprobado por Resolución del Directorio de LA CAJA N° 4227/2026, adhiriendo expresamente al mismo y aceptando las condiciones y alcances establecidos en dicho instrumento.

En virtud de ello, el establecimiento se incorpora al sistema de beneficios previsto en el referido convenio marco.

SEGUNDA – BENEFICIO OTORGADO

EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE otorgará a los afiliados activos, jubilados y pensionados de LA CAJA un **beneficio preferencial consistente en un descuento del 15 % (quince por ciento)** sobre el valor de lista vigente de los siguientes servicios: **Plan mensual por 2 (dos clases) semanales grupales de Pilates**.

El descuento será aplicable únicamente a los afiliados que acrediten su condición mediante la documentación correspondiente emitida por LA CAJA.

TERCERA – CONDICIONES DE ACCESO

Los usuarios afiliados deberán cumplir con las normas internas de funcionamiento del establecimiento adherente, así como con las condiciones de aptitud física o requisitos médicos que él mismo determine para el desarrollo seguro de las actividades.

El acceso a los servicios quedará sujeto a la disponibilidad de cupos, horarios y modalidades de funcionamiento establecidos por el gimnasio.

CUARTA – RELACIÓN CONTRACTUAL

Las relaciones contractuales derivadas de la utilización de los servicios ofrecidos por EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE se establecerán exclusivamente entre el afiliado usuario y el establecimiento.

LA CAJA no asume responsabilidad alguna respecto de la calidad de los servicios prestados, condiciones de funcionamiento del establecimiento, ni por eventuales daños o perjuicios derivados de la utilización de sus instalaciones.

QUINTA – VIGENCIA

La presente adhesión tendrá la misma vigencia que el **CONVENIO MARCO DE AFINIDAD Y BENEFICIOS PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS**, salvo que cualquiera de las partes comunique su decisión de rescindir la adhesión con una antelación mínima de **treinta (30) días**.

SEXTA – DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

EL ESTABLECIMIENTO ADHERENTE autoriza a LA CAJA a difundir la existencia del beneficio otorgado en el marco del presente convenio, a través de sus medios institucionales de comunicación.

Dicha difusión tendrá carácter meramente informativo y no implicará promoción comercial ni recomendación particular de los servicios ofrecidos por el establecimiento.

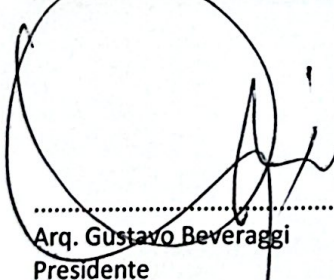
SÉPTIMA – JURISDICCIÓN

Para cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución de la presente acta, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

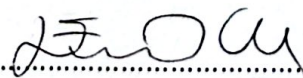
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 4 días del mes de septiembre de 2026.

POR LA CAJA DE PREVISIÓN

PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA DEL CHACO


.....
Arq. Gustavo Beveraggi
Presidente

POR ESTUDIO DE PILATES


.....
Laura Evelin Foulkes, DNI N° 29.092.837
Propietaria